MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO DEPARTAMENTAL "LA ESPERANZA"
NIT. 892.099.286 - 1

CONTRATO No. 2026-6

Entre los suscritos a saber **Gloria Mercedes Abella Millán**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **31520730**, actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **OCTAVIO AREVALO TRIGOS** , mayor de edad, identificado(a) con documento No.**17386919**, en su calidad de persona natural con Nit **17386919** y para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, el cual se regula por lo establecido en el Manual Interno de Contratacion de la INSTITUCION EDUCATIVA establecido en el Decreto 1075 del 2015 y se expresa en las siguientes clausulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA PARA LA INSTITUCION PARA LA VIGENCIA 2026 a la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA** del municipio de **VILLAVICENCIO**.

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación de servicios comprometiendose a realizar las siguientes labores: a)

" Disponibilidad para Consultoría profesional las 24 horas del día. mediante llamada telefónica. videoconferencia o comunicación vía email.
" Disponibilidad para consultoría y acompañamiento profesional personal en horario de oficina. cuando la rectoría lo requiera. mediante llamada telefónica para concertar la hora en la que se requiera el servicio.
" Asesoría vía telefónica a los directivos y personal administrativo en asuntos o eventualidades de la rutina diaria en desarrollo de las funciones propias del cargo.
" Visita semanal a las dependencias de la I.E. para atender consultoría de la rectoría y las dependencias que lo requieran para sus procesos administrativos en aspectos de orden jurídico.
" Asistencia a la rectoría en las eventualidades que requieran la presencia de un Abogado para el desarrollo de diligencias judiciales.
" Atención en primera y segunda instancia de tutelas impetradas contra los directivos docentes por actuaciones u omisiones derivadas del servicio en desempeño del cargo.
" Orientación para la atención de derechos de petición. requerimientos de los entes de control. que requieran a los directivos docentes o cuerpos colegiados de la institución por actuaciones en aplicación del manual de convivencia. procesos de evaluación o actuaciones administrativas.
" Proyección de repuestas a derechos de petición y requerimientos.
" Revisión y actualización del contenido del manual de convivencia de la I.E. con las adaptaciones para incorporar procedimientos de justicia restaurativa. rutas y protocolos de atención interna e interinstitucional.
" Asesoría de los procesos de gestión documental en cumplimiento de los requerimientos contenidos la ley 1755 de 2015 y especialmente el artículo 22.
" Asesoría en la actualización del sistema institucional de Evaluación.
" Orientación del debido proceso en aplicación del manual de convivencia. y código único disciplinario.
" Asesoría y revisión de las minutas correspondientes a los procesos de contratación de la institución.
" Recursos de la vía gubernativa.

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA ninguan relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordnación y existe autonomía respecto del contratista.

TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a entregar la suma de $12,584,000 ; para la financacion de la prestación del servicio los cuales seran destinados exclusivamente al desarrolo del objeto establecido en la cláusula primera. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de ($12,584,000) DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior, previa presentación del informe final de labores realizadas, acta de finalización y recibidos a satisfacción y presentación de cuenta de cobro. **Parágrafo:** Los pagos se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja, en las siguientes condiciones: UN PAGO A LA FINALIZACION DEL CONTRATO Y DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS

SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO DEPARTAMENTAL "LA ESPERANZA"
NIT. 892.099.286 - 1

CONTRATO No. 2026-6

presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre 2.1.5.02.09.01.01.01 SERVICIOS PROFESIONALESsegún Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 40 expedido por la Institución. **SEPTIMA- VIGILANCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá supervisar la ejecución del servicio independiete encomendado, y podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con el CONTRATISTA. **OCTAVA-DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de 135 días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y e CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.

NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienten la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en el Manual de Contratacion. **DECIMA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA-PIRMERA CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el manual de contratacions. **DECIMA SEGUNDA-CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin preva aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA CUARTA- DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y, b) Certificado de Registro Presupuestal. **DECIMA QUINTA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio. **DECIMA SEXTA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista fima tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA.

DECIMA SEPTIMA- NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduria General de la Nación. **DECIMA OCTAVA- MULTAS:** EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA DECIMA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de VILLAVICENCIO.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 28 días del mes julio de 2026.

Gloria Mercedes Abella Millán
CONTRATANTE

OCTAVIO AREVALO TRIGOS
CONTRATISTA